

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5555-2012, celebrada el 1 de agosto del 2012,

considerando que:

1. El Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), mediante oficio CETAC-OF-0197-2012 del 17 de abril del 2012, solicitó al Banco Central emitir dictamen para la contratación de un préstamo con el Banco de Costa Rica (BCR) por EUA\$32,0 millones para financiar el proyecto denominado “Construcción de la calle de rodaje y plataforma para la reubicación de Coopesa en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría 2011. Anexo 1, COS/11/801.”
2. De acuerdo con lo previsto en la programación financiera y tomando en consideración las solicitudes de crédito interno planteadas por entidades del sector público y autorizadas por esta Junta Directiva, aún existe margen a nivel agregado para que se concrete la operación entre el CETAC y el Banco de Costa Rica. Este margen se analizó desde la perspectiva de los agregados monetarios y crediticios y su efecto sobre el resultado en cuenta corriente de la balanza de pagos.
3. Según la información suministrada por la SUGEF al 31 de mayo del 2012, el Banco de Costa Rica cuenta con disponibilidad para financiar al sector público de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional (LOSBN).
4. La Contraloría General de la República, en oficio DCA-1504 del 28 de junio del 2012, indicó que si bien el CETAC posee la capacidad para suscribir contratos de préstamo con entidades financieras, le aplica lo estipulado en el artículo 121, inciso 15) de la Constitución Política, esto es, debe solicitar la aprobación correspondiente ante la Asamblea Legislativa.

dispuso en firme:

Emitir dictamen positivo del Banco Central de Costa Rica para que El Consejo Técnico de Aviación Civil contrate un préstamo con el Banco de Costa Rica por EUA\$32,0 millones para financiar el proyecto denominado “Construcción de la calle de rodaje y plataforma para la reubicación de Coopesa en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría 2011. Anexo 1, COS/11/801.”

Esta autorización se emite desde la perspectiva de las competencias asignadas por la legislación costarricense al Banco Central de Costa Rica, específicamente el artículo 106 de su Ley Orgánica. Por tanto, el CETAC debe continuar con los trámites de solicitud de autorización ante las otras instancias que corresponda.